



SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 57.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2020, por el que se amortizan 2 puestos de trabajo de Asesor/a grupo político y se crean 4 puestos de Asesor/a grupo político a media jornada. **Pag 947**
- 58.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de 20 de mayo de 2020, por el que se cesa a D. José Luis Fernández Medina como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor Delegado. **Pag 948**
- 59.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de 20 de mayo de 2020, por el que se nombra a D. Francisco Javier Olmedo Ruiz como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor Delegado. **Pag 948**



AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****57.-****ANUNCIO**

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha quince de mayo de dos mil veinte por el que se amortizan dos puestos de asesor grupo político y se crean cuatro puestos grupo político (media jornada).

3.3.- Amortización y creación de puestos de Asesor/Asesora de grupo político.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dña. Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada a la letra, es del siguiente tenor.

“Por el Ilustre Pleno de la Asamblea se ha acordado en sesión de 12 de julio de 2019 lo siguiente: “1.Cada Grupo Político de la Asamblea tendrá derecho a designar, como personal eventual de apoyo, un número de asesores o asistentes igual al número de miembros que integren el grupo, sin que, en ningún caso, un Grupo pueda tener un número de asesores o asistentes superior a siete ni inferior a dos. Por tanto, la asignación máxima de personal eventual de apoyo para cada Grupo Político será la siguiente:

- Grupo Popular: seis
- Grupo Socialista: seis
- Grupo Vox: seis
- Grupo MDyC: tres
- Grupo Caballas: tres

2.- A instancias del Grupo Parlamentario Vox se solicita la amortización de dos plazas de Asesor/a de Grupo Político y la creación de cuatro plazas de Asesor/a de Grupo Político (media jornada).

3. Las remuneraciones y resto de condiciones laborales del personal eventual al que la presente propuesta hace referencia, serán las que al respecto se contemplan en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

4. La creación de los puestos no supone un incremento en el coste presupuestario, al amortizarse dos plazas de Asesor/a Grupo Político.

Expuesto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- La amortización de dos puestos de Asesor/a Grupo Político (Vox):

| Denominación del Puesto | | ASESOR/A GRUPO POLITICO | | | Nº de puestos | 2 |
|--|-----------------|-------------------------|-------------------|-------|---------------|---|
| <i>RETRIBUCIONES (euros mensuales)</i> | | | | | | |
| Sueldo | Ind. Residencia | Compl. Destino | Compl. Específico | Grupo | Nivel | |
| 636,01 | 374,54 | 371,41 | 897,76 | C2 | 16 | |

2º.- La creación de cuatro puestos de Asesor/a Grupo Político (Vox –media jornada-) en los términos siguientes:

| Denominación del Puesto | | ASESOR GRUPO POLITICO (MEDIA JORNADA) | | | Nº de puestos | 4 |
|--|-----------------|---------------------------------------|-------------------|-------|---------------|---|
| <i>RETRIBUCIONES (euros mensuales)</i> | | | | | | |
| Sueldo | Ind. Residencia | Compl. Destino | Compl. Específico | Grupo | Nivel | |
| 318,01 | 187,27 | 185,71 | 448,88 | C2 | 16 | |

3º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados.

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- La amortización de dos puestos de Asesor/a grupo político (Vox):

| Denominación del Puesto | | ASESOR/A GRUPO POLITICO | | | Nº de puestos | 2 |
|--|-----------------|-------------------------|-------------------|-------|---------------|---|
| <i>RETRIBUCIONES (euros mensuales)</i> | | | | | | |
| Sueldo | Ind. Residencia | Compl. Destino | Compl. Específico | Grupo | Nivel | |
| 636,01 | 374,54 | 371,41 | 897,76 | C2 | 16 | |

2º.- La creación de cuatro puestos de Asesor/a grupo político (Vox –media jornada-) en los términos siguientes:

| Denominación del Puesto | | ASESOR GRUPO POLITICO (MEDIA JORNADA) | | | Nº de puestos | 4 |
|---------------------------------|-----------------|---------------------------------------|-------------------|-------|---------------|---|
| RETRIBUCIONES (euros mensuales) | | | | | | |
| Sueldo | Ind. Residencia | Compl. Destino | Compl. Específico | Grupo | Nivel | |
| 318,01 | 187,27 | 185,71 | 448,88 | C2 | 16 | |

3º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados.

Juan Jesús Vivas Lara
Presidente
20/05/2020

58.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 20 de mayo de 2020 por el que se cesa a D. José Luis Fernández Medina en el puesto de trabajo de Asesor Delegado.

Por decreto de fecha 30 de diciembre de 2019 se procede al nombramiento de D. José Luis Fernández Medina como personal eventual en el puesto de Asesor Delegado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 2 de marzo de 2020 (BOCCE Extra nº 19 de 03-03-20), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se cesa a D. José Luis Fernández Medina como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor Delegado, con efectos de su publicación en el B.O.C.CE.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, 20 de mayo de 2020.- La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Kissy Chandiramani Ramesh.

59.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 20 de mayo de 2020 por el que se nombra a D. Francisco Javier Olmedo Ruiz en el puesto de trabajo de Asesor Delegado.

Por razones funcionales y de organización, se hace necesario proceder al nombramiento de D. Francisco Javier Olmedo Ruiz, con D.N.I. 4**8**25*, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor Delegado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 2 de marzo de 2020 (BOCCE Extra nº 19 de 03-03-20), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se nombra a D. Francisco Javier Olmedo Ruiz, con D.N.I. 4**8**25*, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor Delegado, con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, 20 de mayo de 2020.- La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Kissy Chandiramani Ramesh.

— o —